

(IdDO 926538)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.858 EXENTA, DE 08.04.2015**

Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.095, de 2 de marzo de 2015, a fin de mantener un orden administrativo de las delegaciones de facultades.

Delégase a la Jefatura del Subdepartamento de Renegociación de Persona Deudora y a la Jefatura del Subdepartamento Jurídico la facultad de firmar "por orden de la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento", las siguientes resoluciones exentas que dicen relación con la sustanciación del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora, regulado en el artículo 260 y siguientes de la ley N° 20.720:

- i. Resoluciones que declaren la inadmisibilidad de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
- ii. Resoluciones que ordenen la rectificación de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
- iii. Resoluciones que incorporen acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
- iv. Resoluciones que incorporen acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
- v. Resolución que incorpora acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
- vi. Resoluciones que incorporen acta de Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
- vii. Resoluciones que incorporen acta de Audiencia de Ejecución.
- viii. Resolución que incorpore acta que contiene el Acuerdo de Ejecución.

Delégase al abogado del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora, don Ítalo Aguilera Aguilar, sin perjuicio de la delegación en el resuelvo anterior, la facultad de firmar “por orden de la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento”, las siguientes resoluciones exentas que dicen relación con el examen de admisibilidad de las solicitudes de inicio del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora, regulado en el artículo 260 y siguientes de la ley N° 20.720:

- i. Resoluciones que declaren la inadmisibilidad de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
- ii. Resoluciones que ordenen la rectificación de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.

Déjase Constancia que la delegación se extiende además a las rectificaciones y modificaciones de las resoluciones exentas indicadas.

Déjase establecido que la facultad delegada en el resuelvo anterior, podrá ser ejercida también por quien tenga la calidad de subrogante de las referidas jefaturas, en ausencia o impedimento de los titulares.- Josefina Montenegro Araneda, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

